



EUSKADIKO EHIZA FEDERAKUNTZA
FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI

REGLAMENTO DE CAZA MENOR CON PERRO DE LA FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI



CAPITULO I –GENERALIDADES

Art.1º OBJETO DEL CAMPEONATO Pág. 3

CAPITULO II NIVELES DE LAS PRUEBAS

Art. 2º TIPOS DE PRUEBAS Pág. 3

Art. 3º CAMPEONATOS SOCIALES Pág. 4

Art. 4º CAMPEONATOS TERRITORIALES ... Pág. 4

Art. 5º CAMPEONATO DE EUSKADI..... Pág. 5

CAPITULO III BASES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Art. 6º DEL CAZADOR ... Pág. 5

Art. 7º DEL PERRO ... Pág. 6

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS

Art. 8º TERRENOS Pág. 6

Art. 9º ARMAS Y MUNICIONES Pág. 6

Art. 10º DURACIÓN Pág. 7

Art. 11º ESPECIES CINEGETICAS Pág. 7

Art. 12º DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN Pág. 8

CAPITULO V CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Art.13º PUNTUACIONES Pág. 10

CAPITULO VI JUECES Y JURADO DE COMPETICIÓN

Art.14º JUECES DE CAMPO ... Pág. 11

Art. 15º JURADO TÉCNICO ... Pág. 12

Art. 16º JURADO DE LA COMPETICIÓN Pág. 12

DISPOSICIÓN ADICIONAL Pág. 15

DILIGENCIA DE APROBACIÓN Pág. 16



CAPITULO I –GENERALIDADES

Art.1º OBJETO DEL CAMPEONATO

1. El campeonato de Euskadi de “Caza menor con Perro”, es una prueba deportiva que tiene por objeto premiar y distinguir al cazador federado, afiliado a una sociedad de cazadores, que demuestre las necesarias condiciones físicas y habilidad cinegética en el ejercicio de la caza, adaptándose a la normativa de este reglamento y a las normas concordantes que emita la Federación de Caza de Euskadi para cada temporada.
2. La organización del campeonato de Euskadi de Caza Menor con Perro corresponde a la Federación de Caza de Euskadi como único órgano competente para su regulación.
3. Este campeonato se disputará cada año entre aquellos cazadores que hayan sido seleccionados o clasificados por las federaciones territoriales en el número que se señalará por la Federación de Caza de Euskadi, en las normas de cada temporada.

CAPITULO II NIVELES DE LAS PRUEBAS

Art.2º TIPOS DE PRUEBAS

1. El campeonato de Euskadi de Caza Menor con Perro comprende tres niveles: Social, Territorial y de Euskadi.
2. Las diferentes pruebas del campeonato se regularán con arreglo a este reglamento y a las normas concordantes que cada año emita la F.C.E., para la fase final y cada federación Territorial para las competiciones de nivel social y territorial dentro del ámbito de sus competencias.
3. La Comisión de Caza Menor será la encargada de elaborar las normas reguladoras de cada temporada y de darlas a conocer antes del 1º de octubre de cada año.
4. Las federaciones territoriales organizarán, con arreglo a este Reglamento, las pruebas con carácter social y Territorial, a través de sí mismas, de sus federaciones territoriales y de las sociedades. Ningún participante con cero puntos podrá optar a podium. En las fases social y territorial de la competición no se podrán clasificar directamente los participantes con cero puntos. En este caso y siempre que existieran plazas vacantes, se realizará un sorteo para cubrir las plazas entre aquellos que hayan entrado en tiempo reglamentario.



5. Las pruebas de cada nivel tendrán carácter selectivo o clasificatorio otorgándose al vencedor el título de campeón de la prueba que podrá defender en la edición siguiente.
6. La entidad organizadora deberá suscribir una póliza de seguro para cubrir su responsabilidad civil por los daños a terceros que pudiera incurrir como tal organizadora.

Art. 3º CAMPEONATOS SOCIALES

1. Esta prueba se organiza por cada sociedad federada de cazadores entre los socios que reúnan los requisitos que más adelante se determinan.
2. A este nivel social se seleccionarán o clasificarán el número de cazadores que cada Federación Territorial determine para participar en el campeonato territorial.
El campeón, si se ha proclamado con prueba en campo, defenderá su título en la siguiente edición.
3. Las sociedades podrán seleccionar a sus representantes para el Campeonato Territorial mediante mayoría de la Asamblea General, o de Junta Directiva.
4. Tanto si se hace con prueba de campo, como por acuerdo antes mencionado, se levantará el acta correspondiente que será enviada a la Federación Territorial dentro de las fechas que ésta determine.

Art. 4º CAMPEONATOS TERRITORIALES

1. Esta prueba selectiva se disputará entre aquellos cazadores que consten como seleccionados o clasificados en la correspondiente acta de su sociedad y reúnan los requisitos más adelante se determinan, además de los específicos que la Federación Territorial exija de acuerdo con la legislación cinegética vigente para realizar el ejercicio de la caza en este territorio.
2. Los Campeonatos Territoriales, se realizarán con prueba en campo, organizados por la Federación Territorial y se desarrollarán de acuerdo con este Reglamento, entre los representantes de las sociedades en esa prueba.
3. El primer clasificado ostentará el título de Campeón Territorial desde la fecha de esta prueba hasta el siguiente Campeonato Territorial que se celebre, donde podrá defender su título.
4. De esta prueba se levantará el acta correspondiente, con relación de participantes y resultado clasificatorio, que será enviada a su Federación de Caza de Euskadi dentro de las fechas que ésta determine.

Art. 5º CAMPEONATO DE EUSKADI

1. Este campeonato se organizará por la Federación de Caza de Euskadi mediante prueba en campo, entre los representantes de las territoriales que reúnan los requisitos que más adelante se determinan además de los específicos que la Federación de Caza de Euskadi exija.
2. El Campeonato de Euskadi tiene por objeto seleccionar a los cazadores que han de participar en el Campeonato de España.
3. El primer clasificado ostentará el título de Campeón de Euskadi desde la fecha de esta prueba hasta



el siguiente Campeonato que se celebre, donde podrá defender su título.

4. De esta prueba se levantará el acta correspondiente con relación de participantes y resultado, que será enviada a la R.F.E.C., siendo ésta el único documento de inscripción de los seleccionados. Además del acta, se adjuntarán fotocopia compulsada por la propia Federación, de los documentos que más adelante se determinan y cuyos originales portará el cazador el día de la prueba.

CAPITULO III BASES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Art. 6º DEL CAZADOR

1. En cada una de las 3 pruebas de que consta el Campeonato de Euskadi de Caza Menor con Perro, los cazadores participarán cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer con plenitud de derechos a alguna sociedad federada de cazadores según certificado acreditativo emitido por la misma.
- b) Haber sido seleccionado o clasificado por cada prueba y constar como tal en el acta correspondiente.
- c) Portar los documentos en vigor exigidos por la Administración correspondiente para practicar la caza en el término donde se celebra la prueba.
- d) Tener licencia federativa en vigor.
- e) Disponer de Seguro VOLUNTARIO de Daños a Terceros con la cobertura mínima que cada año determinen las normas de la F.C.E.
- f) Disponer de aptitud física suficiente, para participar en estas pruebas deportivas, acreditada mediante certificado médico oficial.
- g) No estar inhabilitado por resolución disciplinaria firme.
- h) Utilizar cartuchería permitida y escopeta reglamentaria con los dispositivos exigidos para el Campeonato.
- i) Portar durante la prueba los distintivos que la organización determine.
- j) Presentarse al Campeonato por una única sociedad de cazadores.
- k) Conocer y aceptar este Reglamento y cuantas normas concordantes emitidas por el órgano competente afecten a la prueba. A tal efecto le será entregado un ejemplar del mismo en las pruebas sociales.

Serán eliminados los competidores que no cumplan estos requisitos.



Art. 7º DEL PERRO

1. Los cazadores acreditarán las condiciones sanitarias del perro y su inscripción en el L.O.F.E.C.
2. No se permitirá la participación de perras en celo, con muestras ostensibles de enfermedad o de no haber sido desparasitados.
3. En el caso de cambiar de perro durante la prueba, el nuevo a utilizar estará también sujeto a los requisitos señalados anteriormente.
4. Únicamente se podrán cambiar perros en el curso de la competición por enfermedad o lesión, nunca por muerte.

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS

Art.8º TERRENOS

1. Las pruebas de campo se desarrollarán sobre terrenos donde esté permitida la actividad cinegética de caza menor.
2. La competición se adaptará a este Reglamento y a las limitaciones del Plan de Aprovechamiento Cinegético del terreno.
3. Los terrenos de cada campeonato estarán debidamente señalizados en sus límites.
4. La organización dispondrá de la autorización escrita del titular de los derechos cinegéticos del terreno, siempre que este extremo se considere necesario para el ejercicio de la caza en la zona de competición.

Art. 9º ARMAS Y MUNICIONES

Durante cada prueba el cazador utilizará una sola arma reglamentaria, que podrá cambiar por otra ante el Juez de Campo y el Jurado de la Prueba. Las armas y los cartuchos a utilizar deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente. En todo caso la escopeta podrá contener mas de dos cartuchos en total. Cada competidor dispondrá de la cartuchería reglamentaria para caza menor de la que se aprovisionará por completo al inicio de la prueba. En cada prueba y de acuerdo con el Plan Cinegético del Coto, de las especies cinegéticas existentes o por otra causa que así lo aconseje, a criterio de la organización, se determinarán los disparos máximos a realizar en dicha prueba.

Art. 10º DURACIÓN

1. La duración de las pruebas será la que determine la Organización de la Prueba. Excepcionalmente la organización por causa justificada podrá disminuir el tiempo, hasta un mínimo de 3 horas. No obstante lo anterior, se permitirá la clasificación de cazadores que lleguen hasta 15 minutos después de la hora marcada por la organización, penalizándose esta demora con las puntuaciones negativas que más adelante se determinan.
2. En las distintas fases clasificatorias del Campeonato de Caza Menor con Perro, el participante podrá entrar en el control cuando lo estime oportuno dentro de los márgenes horarios de inicio y finalización



de la competición. Sin embargo, en la final del Campeonato de Euskadi, si el participante entra en el control antes de haber transcurrido menos del cincuenta por ciento del tiempo fijado para la duración de la prueba, será descalificado.

3. Salvo en los supuesto contemplados en el párrafo anterior, se considerará que el participante ha finalizado la prueba cuando entre dentro del perímetro de seguridad en torno al control. Este perímetro será de 250 metros debidamente señalizado, salvo que por circunstancias excepcionales la organización decida modificar esta distancia. Ello deberá ser oportunamente advertido a los participantes.

4. En todo caso se considerará finalizada la prueba de cualquier participante que sea descalificado definitivamente por el Jurado de Competición, mediante justificación escrita de las causas que lo motivan.

Art. 11º ESPECIES CINEGETICAS

1. Las especies cazables y su cupo vendrán condicionadas por lo que determine el Plan de Aprovechamiento Cinegético del terreno, dentro de las que más adelante se mencionan. En todo caso, las normas del campeonato aclararán debidamente este extremo.

2. Los campeonatos se harán preferentemente sobre especies salvajes. En determinadas circunstancias, debidamente justificadas, podrá realizarse con especies de granja, o ambas.

3. Sólo se contabilizarán como puntuables las especies objeto del campeonato. La organización informará debidamente a los participantes de las piezas que tengan la consideración de cazables. Para la contabilización e inspección de las especies capturadas, en cada campeonato, la Organización podrá contar con la presencia de un JURADO TÉCNICO, experto en especies cinegéticas, que determinará el salvajismo o no, de cada pieza capturada y de cuyo extremo informará por escrito al Jurado de Competición y al participante afecto.

4. Durante cada prueba se considerarán especies objeto del campeonato algunas, o todas de las que a continuación se relacionan pudiendo cada cazador capturar durante su intervención hasta el máximo que se indique por la organización de la prueba.

5. Será descalificado provisionalmente por el Juez de Campo el cazador que:

a) Dispare sobre una especie de pelo que no esté en movimiento (encamada) o sobre un ave que no esté en vuelo, excepto para cobrar una pieza previamente herida por disparo del propio cazador.

b) Capture por disparo mayor número de piezas autorizadas.

c) Dispare sobre una especie protegida, o prohibida para ese campeonato en concreto.

En los tres casos descalificatorios el Juez de Campo deberá:

1. Anotar en la hoja la especie y el número de ellas.
2. Recoger la/s pieza/s, que entregará al Jurado de Competición.
3. Comunicar al competidor el cese de la actividad de cazar.



6. Cada vez que el participante cobre una pieza la deberá entregar inmediatamente al juez de campo, el cual procederá a su marcaje con el marchamo o precinto que al efecto le facilite la organización. No se contabilizarán aquellas piezas de caza que no estén debidamente precintadas o marcadas.

Art. 12º DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN

1. Conocidas las especies cazables en la prueba, el número de cartuchos a utilizar y las normas específicas del Campeonato, la Organización dará a conocer a todos los participantes la composición del Jurado de Competición, la del Jurado Técnico y el nombre del Director del Campeonato.
2. Los participantes en cada prueba estarán a disposición de la Organización en el lugar, día y hora que las normas reguladoras determinen, provistos de los documentos y medios necesarios para actuar en la competición.
3. Se dará la salida mediante disparo no pudiendo los participantes cargar el arma hasta haberse superado la zona neutra de 250 metros alrededor del control. Comenzada la prueba no se permitirá la incorporación de ningún participante a no ser que el Jurado de Competición en un caso excepcional debidamente justificado considere lo contrario.
4. La Organización del Campeonato señalará con banderas la zona neutra alrededor del control y habilitará el lugar para facilitar el acceso de los participantes hasta la mesa del Jurado de Competición, sin sufrir interrupciones por parte de los espectadores.
5. Se dispondrán bolsas contenedoras para guardar las piezas de cada participante hasta que se dé la clasificación definitiva.
6. La Organización pondrá en marcha los procedimientos de control y de vigilancia suficientes para evitar el trasiego de espectadores a pie o en vehículos por la zona donde se desarrollará la competición.
7. La organización dispondrá de vehículos debidamente identificados para que la propia organización, la prensa o espectadores autorizados puedan visitar la zona de competición.
8. Se establecerá asimismo una red de comunicación entre el Jurado de Competición, los vigilantes de seguridad del campo y los Jueces de Campo.
9. A la llegada al control el Juez de Campo entregará la ficha de control al Jurado Técnico y presenciará junto al cazador la inspección de las piezas entregadas, informando a ese jurado sobre cuantos asuntos se le soliciten.
10. El Jurado Técnico anotará sobre la ficha de control la idoneidad o no, de cada una de las piezas entregadas, pasando la ficha, debidamente firmada, al Jurado de Competición que irá anotando las puntuaciones correspondientes en el acta de la prueba.
11. Transcurrido el tiempo de competición el Director del Campeonato leerá a los presentes el resultado provisional de la prueba comenzando por el último clasificado y finalizando con el campeón.
12. Se concederán veinte minutos para presentar cualquier impugnación por escrito. Transcurrido este tiempo, la clasificación se considerará definitiva y se levantará el acta del campeonato.
13. Durante la competición los participantes estarán sujetos a las normas y condiciones siguientes:

- a) Cazador el salto, dentro de la zona marcada para la competición, de forma individual y sin colocarse en ningún caso en mano con otros competidores.



- b) Cazar con un solo perro, pudiendo cambiarlo por otro en el control, siempre que previamente haya informado de su disposición al Jurado de Competición y teniendo en cuenta el Art. 7.4 de este reglamento.
- c) Portar durante toda la prueba las piezas abatidas y cobradas, susceptibles de puntuación, que presentará en su totalidad al Jurado de Competición, siempre en presencia del Juez y dentro del tiempo establecido. Se exceptúa el zorro del que presentará únicamente el rabo.
- d) Utilizar únicamente un arma reglamentaria para cazar.
- e) Llevar consigo toda la munición a utilizar en la prueba.
- f) Portar en el arma solamente dos cartuchos.
- g) Cazar siempre a la vista del juez de campo y en su exclusiva compañía. En el caso de indisposición del juez para acompañar al participante al ritmo que este marque durante la prueba, se solicitará su sustitución bien por mensaje o acompañando al juez hasta el control.
- h) Rehusar cualquier conversación o contacto verbal, excepto saludo, durante el desarrollo de la prueba, con personas ajenas a la competición excepto prensa debidamente identificada.
- i) Informar a la organización de cuantos asuntos se le soliciten relacionados con el desarrollo de la prueba y de aquellos otros que observe o considere sobre la actuación de su juez y de otros jueces y participantes.
- j) Cazar únicamente las especies cinegéticas permitidas en la prueba y en el número que se determine.
- k) Actuar en todo momento con deportividad ética cinegética y respeto y colaboración con la organización, el resto de competidores y los espectadores de la prueba.
- l) A la salida de la prueba estará prohibido a los participantes correr dentro de la zona de seguridad.

Serán descalificados los participantes que no cumplan alguno de los requisitos.

CAPITULO V CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Art.13º PUNTUACIONES

1. El único órgano con potestad para dar clasificación de la prueba es el Jurado de Competición. Únicamente se computarán como piezas validas las que hayan sido seleccionadas para la prueba de entre las relacionadas en el artículo 11º.



2. El cazador obtendrá únicamente puntuación cuando la pieza haya sido abatida por tiro, cobrada en presencia del Juez de Campo y entregada en control.
3. Solamente se computará una pieza por cada disparo efectuado, aunque como consecuencia del mismo, sean abatidas más de una.
4. El número máximo de piezas computables no podrá ser en ningún caso superior al número de disparos efectuados.
5. El Juez de Campo anotará en la ficha de control cada disparo efectuado, indicando las piezas abatidas y cobradas por cada tiro o si se ha fallado en el disparo.
6. El baremo de puntuación para cada pieza es el siguiente: (La Organización podrá establecer otro tipo de baremo, si lo considerara más oportuno)

ESPECIE PUNTUACIONES

1)Becada.....	510puntos
2)Perdiz.....	501puntos
3)Faisán.....	500puntos
4)Ánsar... común.....	500puntos
5)Zorro.....	500puntos
6)Liebre.....	350puntos
7)Conejo.....	350puntos
8)Agachadizas.....	200puntos
9)Ánade..real.....	200puntos
10)Avefría.....	150puntos
11)Paloma..torcaz.....	150puntos
12)Paloma..bravía.....	150puntos
13)Tórtola..común.....	150puntos
14)Codorniz.....	100puntos
15)Paloma..zurita.....	100puntos

BONIFICACIONES

No entrará en el cupo de las piezas a abatir las capturadas por el perro sin disparo siempre que no tengan muestra ostensible de enfermedad. Las piezas capturadas en estas condiciones puntuaran con el 50 % del valor establecido.

En caso de empate a puntos el participante que haya abatido la pieza más tarde, será el vencedor. En el caso de persistir el empate, se clasificará en primer lugar el cazador que se haya presentado antes en el control.

PENALIZACIONES

De la puntuación obtenida con arreglo al baremo anterior se descontarán los puntos obtenidos por penalización con arreglo a este criterio: 25 puntos por cada minuto de retraso con que se presente en control.

La puntuación clasificatoria del concursante será la diferencia entre la positiva de las capturas más las



bonificaciones y la negativa de las penalizaciones, Si esa puntuación clasificatoria fuese negativa se adjudicará al concursante cero puntos.

CAPITULO VI JUECES Y JURADO DE COMPETICIÓN

Art.14º JUECES DE CAMPO

1. Los Jueces de Campo deberán reunir estos requisitos:

- 1) Pertener con plenitud de derechos a alguna Sociedad Federada de cazadores, según certificado acreditativo emitido por la misma.
- 2) Tener licencia federativa en vigor.
- 3) No estar inhabilitado por resolución disciplinaria firme.
- 4) Aceptar todas las Leyes, Reglamentos y normas concordantes que regulen la prueba en la que se actúe.
- 5) Ser seleccionado para juzgar la prueba por el participante o la federación territorial correspondiente, responsabilizándose de su capacidad o buena forma y conocimiento del Reglamento en vigor. En el caso de no seguir al participante que le corresponda (teniendo que ser este juez sustituido), el Jurado de la Prueba podrá restar hasta el 50% de los puntos obtenidos al participante que ha traído al juez sustituido, excepto por enfermedad o accidente.

2. La función del Juez de Campo consistirá en acompañar al cazador durante toda la prueba, velando por el estricto cumplimiento de este Reglamento.

3. Anotará sobre la ficha de control todos los datos que se contemplan en la misma referidos a la actuación del cazador durante la prueba y procederá al marcaje de las piezas en la forma determinada en el último párrafo del artículo 11 de este Reglamento.

4. Transportará hasta el control, si no se recoge antes por algún coche de la organización, las piezas no computables que hayan sido cobradas durante la cacería, bien por capturarse sin disparo, por el perro, el cazador o el propio juez.

5. En el caso de no encontrarse facultado para seguir al participante, al ritmo que este marque durante la competición, solicitará del Jurado de Competición su relevo por mensaje o en otro caso acompañado del cazador hasta el control para ser relevado.

6. El Juez de Campo, podrá descalificar justificadamente y de forma provisional al cazador por incumplimiento de este reglamento, presentándose seguidamente al Jurado de Competición para informar de los motivos que dieron lugar a la descalificación.

7. La organización de la competición debe garantizar la correcta preparación física y técnica de los jueces. El Jurado de Competición estará facultado para, en función de las circunstancias, adjudicar



directamente un juez a un concursante por sus características, esencialmente físicas, que dicho jurado considere oportunas para el buen desarrollo de la competición.

Art. 15º JURADO TÉCNICO

1. El Jurado Técnico es el único órgano competente de la organización de cualquier prueba de Caza Menor con Perro para determinar el salvajismo o no, de las especies susceptibles de puntuación. Estará compuesto por más de un miembro y se designará por la organizadora de entre personas de reconocido prestigio cinegético y técnico competentes conocedores de la fauna.
2. Realizarán sobre las especies cuantas pruebas técnicas consideren al objeto de dar su veredicto al Jurado de la Competición de forma inmediata.
3. Actuarán en los campeonatos recibiendo en el control las especies que porta el cazador junto con la ficha de control del Juez de Campo, sobre la que certificarán la admisión de las piezas susceptibles de puntuación, que entregarán seguidamente al jurado junto a la citada ficha.

Art. 16º JURADO DE LA COMPETICIÓN

La entidad organizadora de la prueba designará el Jurado de la Competición que será la máxima autoridad de la prueba y único órgano competente para resolver cuantas incidencias se refieran al campeonato.

Antes del comienzo de la prueba se dará a conocer la composición del jurado que se conformará por tres a siete miembros, uno de los cuales será designado Director de la Competición. Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Director de la Competición.

Los participantes, jueces de campo y personal colaborador de la organización acomodarán su actuación a este Reglamento y a la interpretación que del mismo y sus normas reguladoras haga el Jurado de Competición.

Se procurará que en el Jurado de Competición estén representados distintas entidades y estamentos federativos.

Todas las reclamaciones a la prueba serán realizadas por escrito y fechadas y firmadas por el reclamante. No se aceptarán las reclamaciones que sean presentadas después de pasados veinte minutos desde la lectura del acta provisional.

Las reclamaciones se presentarán al Jurado de Competición que resolverá de forma inmediata, siendo inapelable su decisión.

Cuando alguna actitud, incidencia o reclamación, presuponga la posibilidad de que, el o los afectados, puedan encontrarse incurso en cuanto determina el Régimen Disciplinario Deportivo de la F.C.E., el Jurado de Competición pasará informe a la entidad organizadora, que iniciará, en base al mismo y de



**EUSKADIKO EHIZA FEDERAKUNTZA
FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI**

forma inmediata, el correspondiente expediente informativo.

El Jurado de la Competición redactará el acta de la prueba, en el modelo que se adjunta en anexo, donde se refleja la clasificación de participantes e incidencias de la prueba. El acta será firmada por todos los componentes y remitida junto a las fichas de control a la entidad organizadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La organización tendrá prevista la existencia del un servicio sanitario adecuado.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General de la Federación de Caza de Euskadi, en reunión celebrada en Oiartzun, con fecha 27 de Febrero de 2010.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL